

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320180069200

Visto informe secretarial conforme al cual, la liquidadora remitió el proyecto de adjudicación de bienes el 14 de diciembre de 2020, esto es dentro del término concedido, sin embargo este no fue incorporado al proceso.

Sumado a lo anterior, el apoderado judicial de la peticionaria, informa que el proyecto referido le fue remitido el 9 de enero de los cursantes, lo que implicaría que el término de diez días contemplado en la ley fenecería el 25 de enero de los cursantes.

En razón a lo anterior y en aras de evitar incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, con base en lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, como medida de saneamiento, la Juez Resuelve:

Reprogramar la audiencia virtual de adjudicación y en la que se resolverán las objeciones, para el próximo cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

Por secretaria comunicar esta decisión a la liquidadora y a los intervinientes, remitiendo copia del auto y del proyecto presentado por la liquidadora.

Advertir que la audiencia se celebrara con los intervinientes que se conecten, sin que sea justificación para la suspensión de la audiencia la citación a otra audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - Enero - 2021</u></p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
